



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

27 (NOV 2019)

E 008135

Por medio de la cual se realiza la Activaciones de beneficiarios del "Programa Colombia Mayor – Subsidios Directos"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 257 de la Ley 100 de 1993, estableció un Programa de auxilio para los Adultos Mayores indigentes, con el objeto de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.

Que el *Programa Colombia Mayor* es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios. Está sustentado en la Ley 797 del 2003 y sus decretos reglamentarios.

Que en éste municipio se ejecuta el *Programa Colombia Mayor*

Que el respecto a las causales de pérdida del derecho del subsidio, en la Resolución 00001370 de del 2 de mayo de 2013 se actualiza el Manual Operativo del Programa de protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, reglamentado en el 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016.

Que de acuerdo al Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, se determina que el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que el Decreto 1340 del 25 de Julio de 2019 modifica el artículo 2.2.14.1.39 del Título 14 Capítulo 1 del Decreto 1833 del 2016, adapta la causal de no cobro consecutivo del subsidio a la nueva periodicidad de pago, de dos (2) a cuatro (4) giros consecutivos como causal de retiro.

Que teniendo en cuenta los reportes de balances mensuales del Programa, remitido por la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL**, en el cual se detallan todos los beneficiarios suspendidos en el municipio, se publicó un aviso emplazatorio, en el cual se relacionaron todos los beneficiarios bloqueados y los primeros priorizados para ingresar al programa, indicando su nombre y cedula, concediéndoles el termino de 15

días para que comparecieron a la oficina del Adulto Mayor para definir su situación, allegando las pruebas que justificaran su permanencia en el programa. Que hasta la fecha de esta resolución algunos de adultos mayores acudieron a aclarar su situación y acreditaron pruebas para solicitar la reactivación.

Que conforme lo establecido en el Sub numeral 4.7.1 del Manual Operativo del Programa Colombia Mayor, algunos beneficiarios bloqueados por no cobro consecutivo de 4 nóminas, reportaron soportes médicos u otros, en los que se comprueba su limitación y se comprometen a hacer el cobro de los subsidios en la siguiente nómina programada, una vez se de curso a su reactivación.

Que a través de un seguimiento que se hizo por parte del ente territorial se detectó a una beneficiaria que presentan diferente causal reactivación como se detallan a continuación:

REACTIVACION: CAUSAL POR NO COBRO

Que se comprueba la necesidad de reactivar a una (1) beneficiaria, la cual, reportó conforme lo establecido en el Sub numeral 4.7.1 del Manual Operativo del Programa Colombia Mayor, soportes médicos, en los que se comprueba que estuvo remitida fuera del municipio impossibilitando el cobro y dificultado la gestión por algún tercero ante la entidad pagadora y se compromete a hacer el cobro de los subsidios en la siguiente nómina programada, una vez se de curso a su reactivación

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	33124713	ARBELAEZ	PADILLA	EDITH		NO COBRO

Que por las razones expuestas en el considerando anterior y debido a la ocurrencia de las causales señaladas en el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016 y el Decreto 1340 del 25 de Julio de 2019, hay que reactivar a la beneficiaria detallada en la parte resolutive de esta resolución.

Que para lograr el buen funcionamiento del programa COLOMBIA MAYOR al 100% de efectividad y mantener los asignados, es responsabilidad del Ente Territorial informar y remitir a la FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL las novedades presentadas.

Que por todas las consideraciones anteriores este despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SOLICITAR LA ACTIVACION POR NO COBRO, que conforme lo establecido en el Sub numeral 4.7.1 del Manual Operativo del Programa Colombia Mayor, la beneficiaria listada, reportó soportes médicos en los que se comprueba su limitación para el cobro de los subsidios que ocasionaron su bloqueo, y se compromete a hacer el cobro de los subsidios en la siguiente nómina programada, una vez se de curso a su reactivación

No.	Cédula	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Código de Retiro
1	33124713	ARBELAEZ	PADILLA	EDITH		NO COBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución y los soportes requeridos según modalidad a la regional de la **FIDUCIARIA S.A. - ENCARGO FIDUCIARIO EQUIDAD ADMINISTRADOR DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL** y disponer lo pertinente para que sean dados de baja en los registros de beneficiarios y se haga el ingreso de a las personas priorizadas que cumplan con los requisitos exigidos por el programa.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los interesados personalmente, infórmese que contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes después del notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

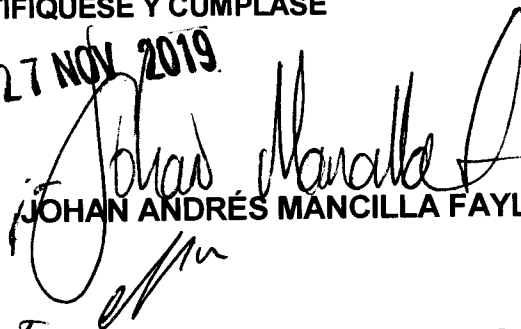
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

El Gobernador (E)

El Secretario de Desarrollo Social

27 NOV 2019



JOHAN ANDRÉS MANCILLA FAYLLACE

NAURO CABALLERO ARREDONDO

Proyectó: E. O. Wilson -Des. Social *EW*
 Revisó: OAJ
 Formato GS-F-002
 Archivo y Correspondencia